

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 11 de noviembre de 2021. A despacho del señor juez informándole que por medio de auto del 28 de septiembre de 2021, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Villamaría, caldas, decreto la terminación del proceso con radicado 2019-00380-00, por pago de la obligación, y se ordenó el levantamiento del embargo que recayó sobre el 35% de la mesada pensional y demás emolumentos que percibe la demandada María Francisca Arango de Duque como pensionada de Colpensiones.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2019-00539
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA
Demandado	MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE
Auto Interlocutorio:	1664

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificando oficio allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Villamaría, caldas, este despacho dispone poner en conocimiento que, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Villamaría, caldas, por medio de auto proferido el 28 de septiembre de 2021 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 17001400300920190038000, comunicó que deja a disposición de esta célula judicial la orden de embargo de la pensión y demás emolumentos de la señora Arango de Duque, para el proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 178734089001-2019-00539-00, que ante este Juzgado tramita la Cooperativa Cesca, Nit 890.803.236-7, en contra de la demandada MARÍA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE. .

NOTIFIQUESE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ